



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.82
17 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 18 del programa

**FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS
DE DERECHOS HUMANOS**

**Arabia Saudita, Australia, Bangladesh*, Bhután*, China, Filipinas*,
India, Indonesia*, Irán (República Islámica del)*, Japón, Jordania*,
Kuwait*, Líbano*, Nepal*, Nueva Zelandia*, Omán*, Pakistán, Qatar*,
República de Corea, República Popular Democrática de Corea,
Sri Lanka* y Tailandia: proyecto de resolución**

**2003/... Cooperación regional para la promoción y protección de
los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico**

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2002/82, de 26 de abril de 2002,

Reiterando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia y que, si bien debe tenerse presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, sea cual sea su sistema político, económico y cultural, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que la cooperación regional puede desempeñar una importante función en la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo la importancia de aplicar un criterio integrador, gradual, práctico y adaptable con el fin de mejorar la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos, según el ritmo y las prioridades que establezcan por consenso los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico,

Reconociendo también que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Reconociendo además la importancia de la educación en materia de derechos humanos en los contextos académico y no académico para la promoción y la protección de los derechos humanos,

Reconociendo la valiosa contribución que pueden aportar las instituciones nacionales independientes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la esfera de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Acogiendo con satisfacción la celebración del undécimo Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que se celebró en Islamabad del 25 al 27 de febrero de 2003,

1. *Acoge complacida* el informe del Secretario General (E/CN.4/2003/109) y los progresos que se han registrado en la aplicación de la resolución 2002/82 de la Comisión, de 26 de abril de 2002;

2. *Destaca* la importancia de los vínculos y de los aspectos que se refuerzan mutuamente de las cuatro actividades previstas en el Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico (E/CN.4/1998/50, anexo II), adoptado durante el sexto Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Teherán del 28 de febrero al 2 de marzo de 1998, a saber, la educación en materia de derechos humanos, las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, los planes nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de la capacidad nacional en materia de derechos humanos, y las estrategias para la realización del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales y, en ese contexto, toma conocimiento de los avances en relación con el programa de acción para 2002-2004 aprobado en Beirut en el décimo Seminario;

3. *Destaca también* que el fomento y fortalecimiento de la capacidad nacional para la promoción y protección de los derechos humanos con arreglo a las condiciones nacionales constituye el fundamento más sólido para establecer una cooperación regional eficaz y duradera en la esfera de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

4. *Encomia* la contribución hecha por el Gobierno del Pakistán, como país anfitrión del undécimo Seminario, a la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

5. *Hace suyas* las conclusiones del undécimo Seminario sobre las nuevas medidas que se han de tomar para facilitar el proceso de cooperación regional en la región de Asia y el Pacífico;

6. *Acoge con satisfacción* los debates a fondo celebrados durante el undécimo Seminario, en los que se examinó la evolución en la región de Asia y el Pacífico durante el último año en las cuatro esferas prioritarias identificadas en el Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico;

7. *Acoge también con satisfacción* la intensificación del valioso intercambio de experiencias nacionales concretas que tuvo lugar en el undécimo Seminario en relación con la realización de las cuatro esferas del Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico;

8. *Toma nota* de la contribución de las instituciones nacionales independientes, las organizaciones intergubernamentales y los representantes de ONG al undécimo Seminario y de la iniciativa tomada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Derechos Humanos de organizar una consulta de entidades no gubernamentales un día antes de la inauguración oficial del undécimo Seminario;

9. *Toma nota también* de la diversidad de opiniones expresadas en el undécimo Seminario sobre las posibles modalidades regionales o subregionales de cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico como parte de un criterio integrador, gradual, práctico y adaptable, así como de la evaluación de la aplicación del Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico;

10. *Reafirma* la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales en materia de derechos humanos en un proceso que garantice la participación de una amplia gama de ministerios y organismos estatales competentes de ámbito nacional, provincial y local, de instituciones nacionales de derechos humanos, de ONG, de instituciones académicas y de otros sectores de la sociedad civil, así como la conveniencia de evaluar esos planes a fin de aprovechar sus enseñanzas;

11. *Toma nota con agradecimiento* del establecimiento de instituciones nacionales independientes en países de la región de Asia y el Pacífico y de su importante contribución al proceso de cooperación regional;

12. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan el desarrollo de estrategias nacionales para la educación en materia de derechos humanos que sean amplias, participativas, eficaces y sostenibles y a que aceleren el ritmo de aplicación de esos planes y estrategias en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) a fin de lograr avances significativos antes del fin del Decenio;

13. *Reconoce* la importancia de la buena gestión de los asuntos públicos a nivel nacional y a nivel internacional para velar por que todos los derechos humanos sean protegidos y por que los recursos destinados al desarrollo se utilicen correcta y eficazmente para garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo;

14. *Toma nota* de los debates sostenidos en el undécimo Seminario sobre, entre otras cosas, todos los obstáculos que se oponen al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, así como sobre la necesidad de cooperación internacional a fin de apoyar los esfuerzos de los países por superar esos obstáculos;

15. *Alienta* a todos los Estados de la región a que tomen medidas concretas en el plano nacional en relación con la aplicación del Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico y a que se aseguren de que los seminarios regionales organizados como parte de ese Programa marco vayan acompañados de actividades nacionales y subregionales concretas y sostenibles, así como de programas de formación y sensibilización para los funcionarios del Estado y los grupos profesionales interesados de importancia clave como la policía, el personal penitenciario, los educadores, los jueces, los abogados y los parlamentarios, según el caso;

16. *Celebra* los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por organizar asociaciones para la ejecución de sus actividades con arreglo al Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico a fin de aumentar la capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos en la región;

17. *Alienta* a todos los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico a que consideren, según convenga, la posibilidad de utilizar los servicios ofrecidos por las Naciones Unidas, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, para seguir fortaleciendo la capacidad nacional en materia de derechos humanos y, a este respecto hace un llamamiento al Alto Comisionado para que siga prestando la debida atención a este programa;

18. *Celebra* las contribuciones hechas a la Oficina del Alto Comisionado por los Estados de la región de Asia y el Pacífico e invita a todos los Estados de la región a que estudien la posibilidad de contribuir por primera vez o de aumentar su contribución, en particular para actividades en la esfera de la cooperación técnica y el fortalecimiento;

19. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión en su 60º período de sesiones un informe que contenga las conclusiones del duodécimo Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, e información sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* seguir examinado esta cuestión en su 60º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
